



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley N° 26427

Calle Independencia 510 - VIRU

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Acuerdo de Concejo N° 104-2024-MPV-ORD/CM

Virú, 17 de julio del 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Provincial de Virú, en su Sesión Ordinaria de Concejo N° 013-2024, de fecha 16 de julio del 2024, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política, modificada mediante Ley N° 27680, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición concordante con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el Artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Asimismo, el numeral 22) del artículo 9° de la referida norma indica que, es atribución del Concejo Municipal "Autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización". Por otro lado, el inciso 2) del artículo 10° de la LOM, dispone que dentro de las atribuciones, obligaciones de los regidores es: "Formular pedidos y mociones de orden del día";

Que, mediante Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las Atribuciones y Responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para Fortalecer el Ejercicio de su Función de Fiscalización; modificando en su artículo 1 los artículos 9, 10, 13, 20, 29 y 41 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo 13° SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL [...] El concejo municipal se reúne en sesión ordinaria no menos de dos, ni más de cuatro veces al mes, para tratar los asuntos de trámite regular. Las sesiones ordinarias son convocadas con, al menos, cinco días hábiles de anticipación; deben realizarse en el local sede de la entidad, en días laborables, bajo responsabilidad administrativa del alcalde;

Que, conforme al artículo 20° ATRIBUCIONES DEL ALCALDE.- Son atribuciones del alcalde: [...] 3. Ejecutar, bajo responsabilidad, los acuerdos del concejo municipal de conformidad con su plan de implementación;

Que, conforme al Artículo 41° ACUERDOS.- Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, de acuerdo con la Ley 31782, Ley que Modifica la Ley 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, para Precisar el Procedimiento del Beneficio de Dicho Programa, relata en el numeral 2.1 del artículo 2 lo siguiente: "2.1. En cada municipalidad provincial y municipalidad distrital se conforma un Comité de Administración del Programa del Vaso de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ
Ley N° 26427
Calle Independencia 510 - VIRÚ

Leche, el mismo que es aprobado y reconocido mediante resolución de alcaldía con acuerdo del Concejo Municipal. El referido comité está integrado por el alcalde; un funcionario municipal; un nutricionista representante del Ministerio de Salud; un representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de la región o zona, cuya representatividad será debidamente acreditada por el correspondiente gobierno regional; tres representantes de la Organización del Programa del Vaso de Leche, elegidos democráticamente por sus bases de acuerdo a los estatutos de su organización; y, adicionalmente, de suscribirse convenios de cooperación interinstitucional, un representante de la entidad pública o privada. Dichos convenios deben ser aprobados mediante acuerdo del comité de administración y ratificados por resolución de alcaldía y acuerdo de concejo. El alcalde preside el comité de administración, pudiendo delegar la función a un funcionario municipal mediante resolución de alcaldía, acto que no exime de las responsabilidades propias de su cargo (...);

Que, mediante la Ley 27470, Ley que Establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa del Vaso de Leche, en el numeral 2.2 del Artículo 2 expresa: "2.2 Las Municipalidades como responsables de la ejecución del Programa del Vaso de Leche, en coordinación con la Organización del Vaso de Leche, organizan programas, coordinan y ejecutan la implementación de dicho Programa en sus fases de selección de beneficiarios, programación, distribución, supervisión y evaluación. El Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los proveedores de acuerdo a los criterios establecidos en el numeral 4.1 de la presente Ley. Los integrantes del Comité del Programa del Vaso de Leche ejercen sus funciones máximo hasta por un período de 2 (dos) años consecutivos, no pudiendo ser reelectos en forma inmediata";

Que, mediante Acta de Reunión de Organizaciones Sociales de Base de la Provincia de Virú, se elige a la Sra. LAURA DEYSI CHUQUIMANGO INFANTES, como representante del Club de Madres "Pilar Nores de García", para la conformación del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche;

Que, mediante Oficio N°023-2024-GR-LL-GGR/GRS-RED-VIRU-DE-OTCI-DIT, de fecha 27 de junio del 2024, suscrito por la Directora Ejecutiva MC. Denisse Joselynne Chávez Torres, Red de Salud Virú Gobierno Regional La Libertad, Gerencia Regional de Salud Red de Salud Virú, mediante el cual comunica que la Lic. Nut. ERIKA ROSALÍA PELÁEZ VILELA representara a la Red de Salud Virú, en el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Provincial de Virú y del Comité del Programa PCA (Modalidad PANTBC y COMEDORES);

Que, mediante Informe N° 433-2024-SGPYP/MPV, de fecha 27 de junio del 2024, el Sub Gerente de Salud Pública y Programas Alimentarios, Blga. Danny Patricia Córdova Castillo; solicita actualización del Comité de Administración del Programa de Vaso de Leche de acuerdo a las propuestas de: Sra. LAURA DEYSI CHUQUIMANGO INFANTES, como representante del Club de Madres "Pilar Nores de García" y la Lic. Nut. ERIKA ROSALÍA PELÁEZ VILELA representará a la Red de Salud Virú, para el cual deberá ser puesto en consideración al Pleno del Concejo Municipal y ser tratado en la Sesión Ordinaria de Concejo para su aprobación y reconocimiento mediante Acuerdo de Concejo;

Que, mediante Informe N° 1017-2024-GDSYSM/MPV, de fecha 01 de julio del 2024, solicita al Ing. Santos Javier Mendoza Torres - Alcalde Provincial de la Municipalidad Provincial de Virú, la actualización del Comité de Administración del Programa Vaso de Leche periodo 2024 y 2025, mediante Acuerdo de Concejo, de acuerdo a las propuestas contempladas en el Informe N° 433-2024-SGPYP/MPV;

Que, conforme a lo expuesto en uso de las facultades conferidas por el artículo 10° y 41° de la Ley N° 27972; Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto aprobatorio y con dispensa de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la actualización del "**COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA VASO DE LECHE**", para el periodo 2024 -2025, de la Municipalidad Provincial de Virú, integrado de la siguiente manera:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE VIRÚ

Ley Nº 26427

Calle Independencia 510 - VIRU

1. Santos Javier Mendoza Torres – Alcalde de la Municipalidad Provincial de Virú.
2. Danny Patricia Córdova Castillo – Sub Gerente de Salud Pública y Programas Alimentarios.
3. Erika Rosalía Peláez Vilela– Representante del Ministerio de Salud.
4. Melvin Flores Bernabé – Representante de la Asociación de Productores Agropecuarios de Valle Virú, Caray.
5. María Dolores Mendoza de Pulido - Representante del Club de Madres “Milagros de Jesús”.
6. Laura Deysi Chuquimango Infantes – Representante del Club de Madres “Pilar Nores de Garciar”.
7. Romelia Elena Orbegoza Sánchez – Representante del Club de Madres “Watanabe”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Sub Gerencia de Salud Pública y Programas Alimentarios la adopción de las acciones administrativas correspondientes para la ejecución y el cumplimiento de los pedidos formulados por el Regidor Luis Fernando Jiménez Riquez.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de **SECRETARÍA GENERAL** la **NOTIFICACIÓN** del presente Acuerdo de Concejo. Así como a la Oficina de Sistemas e Informática la publicación en el Portal Web Institucional de la Municipalidad Provincial de Virú (www.gob.pe/munivirú).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Municipalidad Provincial de Viru

Ing. Santos Javier Mendoza Torres
ALCALDE